



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00017.1/2016

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22 de marzo de 2016, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia de la propuesta de cada Consejería con “las relaciones de plazas vacantes que deban cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario, así como las previsiones temporales sobre la evolución y cobertura de las restantes” de cada Oferta de Empleo Público aprobada en la Comunidad de Madrid (art. 18.3. de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid) en los últimos 10 años. Únicamente se solicita para Consejerías con puestos de trabajo de los Cuerpos de Ingenieros y Arquitectos Superiores e Ingenieros y Arquitectos Técnicos en sus relaciones de puestos de trabajo” .

Analizadas las peticiones anteriormente formuladas, en atención a las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica por la normativa vigente y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Primero.- Denegar la información solicitada, al encontrarse incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto las señaladas en los apartados 1b) y 1c), al ser información de carácter interno entre órganos administrativos que tiene carácter auxiliar y de apoyo para la confección de la Oferta de Empleo y dado que en el transcurso de estos últimos diez años, los puestos de trabajo han sufrido modificaciones y, en ocasiones cambios de Consejerías que hace que no sea viable volver a reelaborar ex profeso la información solicitada .

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

En Madrid, a 28 de Abril de 2016
Secretario General Técnico

Firmado digitalmente por PEDRO GUITART GONZÁLEZ -VALERIO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID